



ACTA DE APERTURA ELECTRONICA, ADMISION, CALIFICACION DE OFERTAS, EVALUACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2023-MDY/CS

“CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL SECTOR CALPOC, DISTRITO DE YAUTAN – PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N° 2562340

En las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Yautan, ubicado en PLAZA DE ARMAS NRO. S/N CASCO URBANO ANCASH - CASMA - YAUTAN, siendo las 09:30 horas del día 19 de Octubre del 2023, se reunieron los miembros del Comité de Selección, designados por Resolución de Gerencia Municipal N° 178-2023-MDY, de fecha 25 de setiembre del 2023, en uso de sus competencias acorde al Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias; quienes se encargaran de la preparación, conducción, realización y hasta la culminación del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 009-2023-MDY/CS, que corresponde a la contratación de la EJECUCION DE LA OBRA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL SECTOR CALPOC, DISTRITO DE YAUTAN – PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N° 2562340, el mismo que está integrado por las siguientes personas:

Miembros Comité

- MIGUEL ANGEL ZAFRA MARCELIANO (Titular Presidente)
- EDINSON ANTHONY SALINAS PONCE (Titular Miembro 1)
- LIZ MARCIA CASTILLO CASTILLO (Titular Miembro 2)

Acto seguido el Presidente del Comité de Selección inicia la reunión, indicando que hoy corresponde la admisión, calificación y la evaluación de las ofertas del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 009-2023-MDY/CS que corresponde a la contratación de la EJECUCION DE LA OBRA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL SECTOR CALPOC, DISTRITO DE YAUTAN – PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N° 2562340.

I. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El Presidente del Comité de Selección dio como inicio informando a los miembros que, de acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través de la plataforma del SEACE como participantes los siguientes postores:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	20205328662	SAN AGUSTIN E.I.R.L CONTRATISTAS GENERALES	30/09/2023	Válido		30/09/2023	20205328662	🔍 ⏪ ⏩ 🗑
2	Proveedor con RUC	20350034014	REVAL INGENIEROS E.I.R.L.TDA.	04/10/2023	Válido		04/10/2023	20350034014	🔍 ⏪ ⏩ 🗑
3	Proveedor con RUC	20392986601	BEICON CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - BEICON S.A.C.	02/10/2023	Válido		02/10/2023	20392986601	🔍 ⏪ ⏩ 🗑
4	Proveedor con RUC	20407863250	CORPORACION INTERNACIONAL GRUPO ANTONIO S.A.C.	28/09/2023	Válido		28/09/2023	20407863250	🔍 ⏪ ⏩ 🗑
5	Proveedor con RUC	20445576060	L & H CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.	28/09/2023	Válido		28/09/2023	20445576060	🔍 ⏪ ⏩ 🗑
6	Proveedor con RUC	20445578518	INVERSIONES GENERALES D'PIERO E.I.R.L.	06/10/2023	Válido		06/10/2023	20445578518	🔍 ⏪ ⏩ 🗑
7	Proveedor con RUC	20448697569	DAFABRE INGENIEROS S.A.C.	29/09/2023	Válido		29/09/2023	20448697569	🔍 ⏪ ⏩ 🗑
8	Proveedor con RUC	20457396946	SHEYSA CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SHEYCONSAC	28/09/2023	Válido		28/09/2023	20457396946	🔍 ⏪ ⏩ 🗑
9	Proveedor con RUC	20482261168	CONSTRUCTORA HERCULES S.A.C.	28/09/2023	Válido		28/09/2023	20482261168	🔍 ⏪ ⏩ 🗑
10	Proveedor con RUC	20489451558	SALAZAR INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	28/09/2023	Válido		28/09/2023	20489451558	🔍 ⏪ ⏩ 🗑

35 registros encontrados, mostrando 10 registro(s), de 1 a 10. Página 1 / 4.

Página 1 de 20



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN- PROVINCIA DE CASMA
- DEPARTAMENTO DE ANCASH - UNIDAD DE LOGISTICA Y
CONTRO PATRIMONIAL
Plaza de Armas - Yautan



Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
11	Proveedor con RUC	20509660540	MAYLUDE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	29/09/2023	Válido		29/09/2023	20509660540	<input type="radio"/> <input type="radio"/> <input type="radio"/>
12	Proveedor con RUC	20515804863	KAD CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	02/10/2023	Válido		02/10/2023	20515804863	<input type="radio"/> <input type="radio"/> <input type="radio"/>
13	Proveedor con RUC	20531035535	SOSAGER S.R.L.	02/10/2023	Válido		02/10/2023	20531035535	<input type="radio"/> <input type="radio"/> <input type="radio"/>
14	Proveedor con RUC	20531049838	CONSTRUCTORA RASYR ING E.I.R.L.	29/09/2023	Válido		29/09/2023	20531049838	<input type="radio"/> <input type="radio"/> <input type="radio"/>
15	Proveedor con RUC	20531897332	CONSTRUCTORA ENERGY INTERNATIONAL S.R.L.	02/10/2023	Válido		02/10/2023	20531897332	<input type="radio"/> <input type="radio"/> <input type="radio"/>
16	Proveedor con RUC	20533614478	CONSTRUCTORA HARICRYS E.I.R.L.	02/10/2023	Válido		02/10/2023	20533614478	<input type="radio"/> <input type="radio"/> <input type="radio"/>
17	Proveedor con RUC	20533847901	ENTIDAD DE PERFORACION Y OBRAS CADILLO S.A.C.	02/10/2023	Válido		02/10/2023	20533847901	<input type="radio"/> <input type="radio"/> <input type="radio"/>
18	Proveedor con RUC	20534158069	EMPRESA CONSTRUCTORA NUEVA VICTORIA S.R.L.	03/10/2023	Válido		03/10/2023	20534158069	<input type="radio"/> <input type="radio"/> <input type="radio"/>
19	Proveedor con RUC	20541324926	CONSTRUCTORA ANYIS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	28/09/2023	Válido		28/09/2023	20541324926	<input type="radio"/> <input type="radio"/> <input type="radio"/>
20	Proveedor con RUC	20542059291	INVERSIONES Y SERVICIOS IBIZA E.I.R.L.	28/09/2023	Válido		28/09/2023	20542059291	<input type="radio"/> <input type="radio"/> <input type="radio"/>

35 registros encontrados, mostrando 10 registro(s), de 11 a 20. Página 2 / 4

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
21	Proveedor con RUC	20542131749	CONSTRU - TEC S.R.L.	28/09/2023	Válido		28/09/2023	20542131749	<input type="radio"/> <input type="radio"/> <input type="radio"/>
22	Proveedor con RUC	20542148048	MULTIHARCK E.I.R.L.	09/10/2023	Válido		09/10/2023	20542148048	<input type="radio"/> <input type="radio"/> <input type="radio"/>
23	Proveedor con RUC	20542191059	DAHBEZ COMPANY E.I.R.L.	01/10/2023	Válido		01/10/2023	20542191059	<input type="radio"/> <input type="radio"/> <input type="radio"/>
24	Proveedor con RUC	20542194074	TL CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	03/10/2023	Válido		03/10/2023	20542194074	<input type="radio"/> <input type="radio"/> <input type="radio"/>
25	Proveedor con RUC	20552908903	CORPORACION LINARES CONTRATISTAS S.A.C.	29/09/2023	Válido		29/09/2023	20552908903	<input type="radio"/> <input type="radio"/> <input type="radio"/>
26	Proveedor con RUC	20571354501	ALBEDI S.A.C.	05/10/2023	Válido		05/10/2023	20571354501	<input type="radio"/> <input type="radio"/> <input type="radio"/>
27	Proveedor con RUC	20600697162	GROUP ENERGY PERUVIAN S.A.C.	02/10/2023	Válido		02/10/2023	20600697162	<input type="radio"/> <input type="radio"/> <input type="radio"/>
28	Proveedor con RUC	20600915071	EDIFICACIONES Y SERVICIOS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - EDISEN S.A.C.	29/09/2023	Válido		29/09/2023	20600915071	<input type="radio"/> <input type="radio"/> <input type="radio"/>
29	Proveedor con RUC	20601497469	CORPORACION CUENCA E.I.R.L.	08/10/2023	Válido		08/10/2023	20601497469	<input type="radio"/> <input type="radio"/> <input type="radio"/>
30	Proveedor con RUC	20601670934	CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS SAN MARTIN S.A.C.	01/10/2023	Válido		01/10/2023	20601670934	<input type="radio"/> <input type="radio"/> <input type="radio"/>

35 registros encontrados, mostrando 10 registro(s), de 21 a 30. Página 3 / 4

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
31	Proveedor con RUC	20602379842	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA SAGITARIO S.A.C.	06/10/2023	Válido		06/10/2023	20602379842	<input type="radio"/> <input type="radio"/> <input type="radio"/>
32	Proveedor con RUC	20603432224	HINERIA Y CONSTRUCCION HG E.I.R.L.	02/10/2023	Válido		02/10/2023	20603432224	<input type="radio"/> <input type="radio"/> <input type="radio"/>
33	Proveedor con RUC	20604711461	ECE CONSTRUCCION ECOLOGICA Y ELECTRICA E.I.R.L.	30/09/2023	Válido		30/09/2023	20604711461	<input type="radio"/> <input type="radio"/> <input type="radio"/>
34	Proveedor con RUC	20606013681	A.S CONSULTORIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.-ASCCE.I.R.L.	02/10/2023	Válido		02/10/2023	20606013681	<input type="radio"/> <input type="radio"/> <input type="radio"/>
35	Proveedor con RUC	20609351846	HECOSUP S.A.C.	30/09/2023	Válido		30/09/2023	20609351846	<input type="radio"/> <input type="radio"/> <input type="radio"/>

35 registros encontrados, mostrando 5 registro(s), de 31 a 35. Página 4 / 4

II. PRESENTACION DE OFERTA

Luego de haber verificado el registro de participantes en concordancia con las etapas del procedimiento de selección, el Presidente del Comité de Selección informa que, según el reporte del SEACE, los participantes que presentaron sus ofertas, son:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo/Acciones
1	20542131749	CONSORCIO CALPOC	10/10/2023	21:00:17	20542131749	10/10/2023	21:01:50	Enviado	Valido	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>
2	20489451558	SALAZAR INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	10/10/2023	20:05:46	20489451558	10/10/2023	20:05:55	Enviado	Valido	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>
3	20482261168	CONSTRUCTORA HERCULES S.A.C.	10/10/2023	22:47:38	20482261168	10/10/2023	22:47:46	Enviado	Valido	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>
4	20205328662	CONSORCIO LA LUZ	10/10/2023	20:22:22	20205328662	10/10/2023	21:29:06	Enviado	Valido	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>
5	20601670934	CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS SAN MARTIN S.A.C.	10/10/2023	19:55:06	20601670934	10/10/2023	19:55:36	Enviado	Valido	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>
6	20531897332	CONSORCIO DIHAJO I	10/10/2023	23:58:43	20531897332	10/10/2023	23:58:58	Enviado	Valido	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>
7	20606013681	CONSORCIO ABRAHAM	10/10/2023	19:38:03	20606013681	10/10/2023	19:38:51	Enviado	Valido	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>
8	20542194074	CONSORCIO TL	10/10/2023	22:37:55	20542194074	10/10/2023	22:38:10	Enviado	Valido	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>
9	20445578518	CONSORCIO DE INGENIERIA	10/10/2023	21:01:33	20445578518	10/10/2023	21:01:49	Enviado	Valido	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>

9 registros encontrados, mostrando 9 registro(s), de 1 a 9. Página 1 / 1



III. ADMISION DE LAS OFERTAS

Acto seguido, se procedió a la apertura electrónica de la oferta, verificando la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases de conformidad con el Artículo 52 y 90 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y determinando si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas establecidas en las bases; obteniendo el siguiente resultado:

Luego de la revisión de las propuestas en el orden que fueron presentadas según el acta de presentación de propuestas las cuales fueron presentadas de forma electrónica (Aplicativo SEACE), de los cuales se extrae la siguiente relación:

Presentación de ofertas/expresión de interés				
Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN			
Nomenclatura :	AS-SM-9-2023-MDVICS-1			
Nro. de convocatoria :	1			
Objeto de contratación :	Obra			
Descripción del objeto :	EJECUCION DE OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN EL SECTOR CALPOC, DISTRITO DE YAUTAN - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2562340			
Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	EJECUCION DE LA OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN EL SECTOR CALPOC, DISTRITO DE YAUTAN - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2562340			
20606013681	CONSORCIO ABRAHAM	10/10/2023	19:38:51	Electronico
20601670934	CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS SAN MARTIN S.A.C.	10/10/2023	19:55:36	Electronico
20489451558	SALAZAR INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	10/10/2023	20:05:55	Electronico
20445578518	CONSORCIO DE INGENIERIA	10/10/2023	21:01:49	Electronico
20542131749	CONSORCIO CALPOC	10/10/2023	21:01:50	Electronico
20205328662	CONSORCIO LA LUZ	10/10/2023	21:29:06	Electronico
20542194074	CONSORCIO TL	10/10/2023	22:38:10	Electronico
20482261168	CONSTRUCTORA HERCULES S.A.C.	10/10/2023	22:47:46	Electronico
20531897332	CONSORCIO DIMAJO I	10/10/2023	23:58:58	Electronico

Se procede a revisar la documentación obligatoria de acuerdo a lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del Artículo 73 del Reglamento (Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida)

Asimismo, el Comité de Selección Adicionalmente, en el caso de obras, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial. Luego de la revisión se tiene el cuadro adjunto que muestra el resultado de la evaluación:

POSTOR	Anexo N° 2: Documento que acredita la representación de quien suscribe la oferta.	Anexo N° 2: Declaración jurada de cumplimiento del artículo 52 del Reglamento.	Anexo N° 3: a) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo II de la presente sección.	Anexo N° 4: Declaración jurada de cumplimiento del Anexo N° 4 de la presente sección.	Anexo N° 5: Promesa de consorcio con firmas legítimas, de ser el caso, en la que se consignen los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.	Anexo N° 6: El precio de la oferta en Soles y el desglose de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a puja abierta.	OBSERVACION
CONSORCIO CALPOC: Integrado por CONSTRU - TEC S.R.L. y CORPORACION RANKAY GRANDE S.A.C. - C.R.G. SAC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDO
SALAZAR INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	CUMPLE	NO CUMPLE	---	---	---	---	NO ADMITIDO
CONSTRUCTORA HERCULES S.A.C.	NO CUMPLE	---	---	---	---	---	NO ADMITIDO
CONSORCIO LA LUZ: Integrado por CASTRO Y ARAUJO CONSTRUCTORES S.A.C. y SAN AGUSTIN E.I.R.L. CONTRATISTAS GENERALES	NO CUMPLE	---	---	---	---	---	NO ADMITIDO
CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS SAN MARTIN S.A.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	CUMPLE	ADMITIDO
CONSORCIO DIMAJO I: Integrado por CONSTRUCTORA HT SAC y CONSTRUCTORA ENERGY INTERNATIONAL S.R.L.	CUMPLE	NO CUMPLE	---	---	---	---	NO ADMITIDO
CONSORCIO ABRAHAM Integrado por A S CONSULTORIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.- ASCCELRL y CORPORACION LEMS S.A.C.	---	---	---	---	---	---	NO ADMITIDO
CONSORCIO TL: Integrado por TL CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. y YAEV E.I.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDO
CONSORCIO DE INGENIERIA: Integrado por INYERSONES GENERALES D'PIERO E.I.R.L. y CORPORACION ALHE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	NO CUMPLE	---	---	---	---	---	NO ADMITIDO

RAZONES DE ADMISION Y NO ADMISION:

CONSORCIO CALPOC: integrado por **CONSTRU - TEC S.R.L.** y **CORPORACION RANKAY GRANDE S.A.C. - C.R.G. SAC:** El comité de selección,

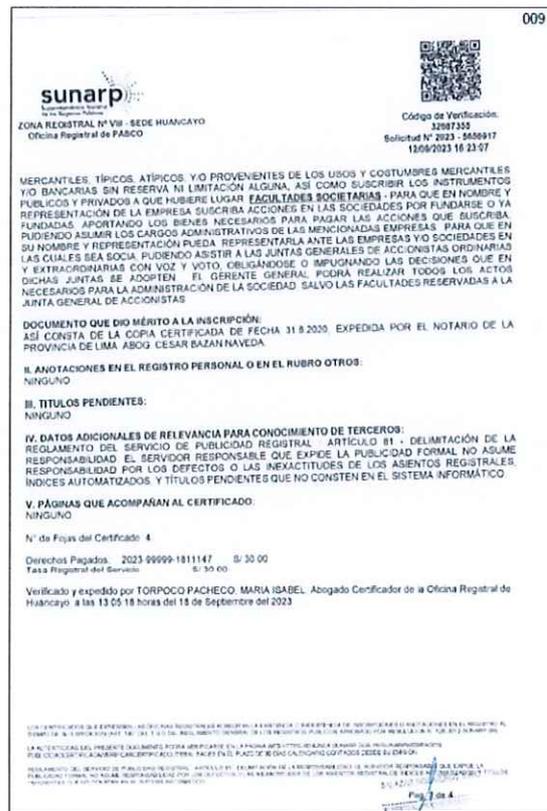
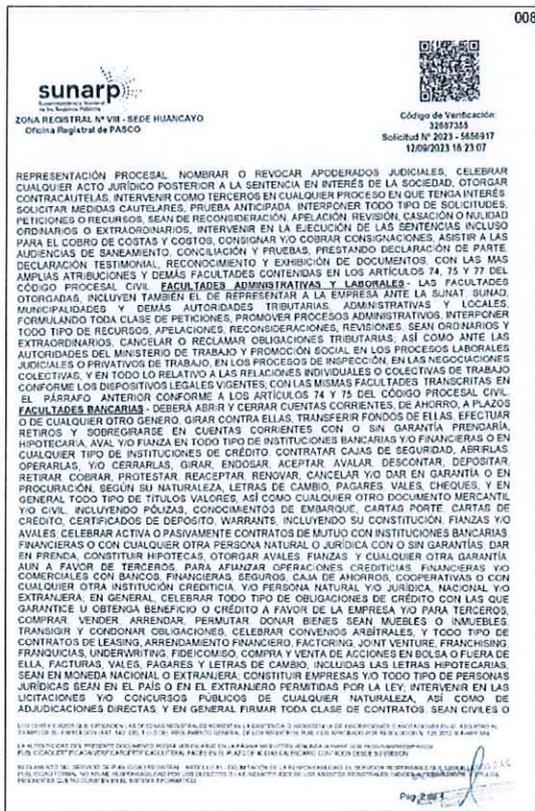


decide por unanimidad **ADMITIR** la oferta del postor **CONSORCIO CALPO** y continuar con la revisión.

SALAZAR INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, el comité de selección, decide por unanimidad **NO ADMITIR** la oferta del postor descrito líneas arriba y no continuar con la revisión.

MOTIVACIÓN 1: En la oferta del Postor, se observó lo siguiente:

- La empresa **SALAZAR INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, Presenta vigencia de poder incompleta tal como se evidencia en los folios del 08 al 10, así mismo de la revisión de la vigencia poder que adjunta donde se detalla en forma literal las facultades otorgadas al gerente Sr. **OVIEDO CARDENAS ROBERTO ALVARO**, y de la revisión realizada a los folios del 08 al 10 se ha verificado que en ningún extremo contiene dentro de las mismas la facultad para presentarse en procesos de licitación y/o procedimientos administrativos, así como suscribir contrato de consorcio o de cualquier otra índole.



[Large blue scribble]

[Large blue scribble]

[Signature]



MOTIVACIÓN 2: En la oferta del Postor, se observó lo siguiente:

- La empresa SALAZAR INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, en la acreditación de su experiencia N° 01 de su anexo 10 experiencia del postor en la especialidad, presenta un contrato suscrito entre la entidad Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina y el Consorcio Centro el cual se encuentra ilegible imposibilitando la lectura del contrato y de quien lo suscribe tal como evidencia en el folio 045, así mismo el acta de recepción folios 051 al 056 se encuentra ilegible imposibilitando comprobar fehacientemente si cumplió las metas de las partidas y si están cuenta con los componentes exigidos por el área usuaria.

FUNDAMENTACIÓN JURIDICA:

- OPINIÓN N° 128-2018/DTNS, señala en su numeral 2.1.3 último párrafo lo siguiente

“En caso el postor actúe a través de representante legal, apoderado o mandatario, el órgano a cargo del procedimiento de selección deberá revisar de manera integral los alcances de la **VIGENCIA DE PODER** presentada, a efectos de poder determinar que dicha persona cuenta con las facultades de representación suficientes para suscribir la oferta.

- Resolución N° 04509-2022-TCE-S6, del Tribunal de Contrataciones del Estado, en su fundamento 37 y 38 que señala lo siguiente:

37. De lo expuesto, **este Tribunal advierte** que la Orden de Compra – Guía de Internamiento antes reseñada **resulta ilegible**, pues de la revisión del archivo que la contiene no es posible identificar los datos referidos al **objeto de la contratación**, con lo cual **dicho documento no resulta idóneo para acreditar la experiencia del postor requerida en las bases**; en el mismo sentido, la factura tampoco permite verificar tal contratación, debido a que la presentada por el Impugnante no permite identificar el monto contractual, pues tal dato es ilegible. Cabe precisar que para considerar como idónea la acreditación de la segunda regla para la experiencia del postor, debe presentarse el comprobante de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con: a) voucher de depósito, b) nota de abono, c) reporte de estado de cuenta, d) cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.
38. De acuerdo a lo antes expuesto, **este Tribunal concluye** que el Impugnante presentó **documentación ilegible para la acreditación de la experiencia del postor N° 05**, por el monto de S/244,790.00; en ese sentido, corresponde ratificar la evaluación realizada por el comité de selección en relación a esta experiencia.

CONCLUSIÓN:

Se concluye que la empresa SALAZAR INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA. Presenta vigencia de poder incompleta y en el cual se describe las facultades al Gerente General el cual no está facultado para suscribir contrato de consorcio y presentarse en proceso de selección, así mismo no estaría cumpliendo con acreditar fehacientemente que tiene experiencia en obras similares, debido a que su contrato N° 1 es ilegible y debido a que la formulación y presentación de la oferta es de entera responsabilidad del postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél. Sin que la entidad o los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o **diligencia para cumplir con el principio de igualdad de trato**.

Conforme a lo antes expuesto, **debidamente motivado y fundamentado, NO SE ADMITE LA OFERTA** del Postor **SALAZAR INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**.

CONSTRUCTORA HERCULES S.A.C, el comité de selección, decide por unanimidad **NO ADMITIR** la oferta del postor descrito líneas arriba y no continuar con la revisión.

MOTIVACIÓN N° 1: En la oferta del Postor, se observó lo siguiente:

- En el anexo N° 01, 02, 03, 04 y 06 se observa firmas pegadas, lo cual se estaría incumpliendo con lo establecido en la Directiva N° 001-2019- OSCE/CD, en donde señala lo



siguiente:

“Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. **No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto.** (El resaltado y subrayado es nuestro) Las ofertas se presentan foliadas” (...), no obstante ello, de la revisión de la oferta presentada por el Postor, se aprecia que las firmas están pegadas, tanto en su parte técnica como económica, es posible incluso que la oferta haya sido elaborada sin conocimiento del representante legal del Postor, lo cual no se encuentra garantizado lo comprometido en las declaraciones juradas de la oferta, las cuales podrían ser negadas por el representante legal al no haberlas suscrito. Dicha situación constituye una causal automática de descalificación y/o no admisión del Postor, situación que es advertida por el Comité de Selección. Conforme ha señalado el Tribunal mediante la Resolución N° 003-2018-TCES2 del 26 de octubre de 2018 (Expediente N° 3682-2018.TCE), la implantación a través de un medio mecánico de un sello y firma, previamente escaneados, en todos los folios de la oferta, contraviene no solo las bases integradas del procedimiento de selección, sino a su vez las bases estándar aprobadas por el OSCE, no siendo posible subsanar la falta de firma manuscrita en la declaración jurada que contiene el precio de la oferta económica; omisión por la cual debe declararse la no admisión de la oferta de dicho postor.

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2022-MOYCS**
 Presente:

El que suscribe **CALDERON MARTELL CESAR EDUARDO**, Representante Legal de **CONSTRUCTORA HERCULES S.A.C.**, identificado con DNI N° 49111978, con poder inscrito en la localidad de HUAMACHUCO en la Ficha N° 11009783 Asiento N° A50091, DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información es cierta y verdadera:

Nombre, Denominación o Razón Social : **CONSTRUCTORA HERCULES S.A.C.**

Domicilio Legal : **JR RAMON CASTILLA BAÑ LA LIBERTAD SANCHEZ CARRION**

RUC : **20427251168** | Teléfono(s) : Sí No

MYPE : Sí No

Correo electrónico : **herculesaac@hotmail.com**

Autorización de notificación por correo electrónico:

Si Autorizo que se notifique al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- Solicitud de reducción de la oferta económica.
- Solicitud de subización de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de preferencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

HUAMACHUCO, 10 DE OCTUBRE DEL 2023

Firma, Nombre y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Marcadores

- b26d90aea5f5f9f5da01bc1f9de83a61e20257cfed00119f356bbae593d6eca3.pdf
- 964074f5c638c64e7034a49d4ef57649797d8d36881ad74d5aa93bc9fb0a5408.pdf
- 401ff391c8c25a721b245d91379fbfdb0b8dba2dcd5002bf9bced4265ebf09f.pdf
- c44fa1874c6f5299037d41837efcf4d5b3f3992749e8c9f961da862b6dbc5c50.pdf
- c44fa1874c6f5299037d41837efcf4d5b3f3992749e8c9f961da862b6dbc5c50.pdf
- 964074f5c638c64e7034a49d4ef57649797d8d36881ad74d5aa93bc9fb0a5408.pdf
- afd40ecfb7a19aba0233269e7af71a239287292cec8513f43c0268314d36e967.pdf
- 5627b5d42b342d9b19d2afbb95ce08e3a8820647490a76a7cf8a93ced4587378.pdf



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN- PROVINCIA DE CASMA
- DEPARTAMENTO DE ANCASH - UNIDAD DE LOGÍSTICA Y
CONTRO PATRIMONIAL
Plaza de Armas - Yautan



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2023-MOYCS PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 2
DECLARACIÓN JURADA
(ART 57 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señoras
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2023-MOYCS
Presente -

Médante el presente el suscrito, **CALDERON MARTELL CESAR EDUARDO** Representante Legal de **CONSTRUCTORA HERCULES S.A.C.**, declaro bajo juramento:

- No haber incurrido y me obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor, y conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Regulación de Conductas Anticompetitivas.
- Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- Comprometirme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

HUAMACHUCO, 10 DE OCTUBRE DEL 2023



Firma, Nombre y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2023-MOYCS PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 3
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señoras
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2023-MOYCS
Presente -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL SECTOR CALPOC, DISTRITO DE YAUTAN - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2582340, de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

HUAMACHUCO, 10 DE OCTUBRE DEL 2023



Firma, Nombre y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2023-MOYCS PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 4
DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señoras
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2023-MOYCS
Presente -

Médante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL SECTOR CALPOC, DISTRITO DE YAUTAN - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2582340, en el plazo de Cuarta Veinte (120) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

HUAMACHUCO, 10 DE OCTUBRE DEL 2023



Firma, Nombre y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2023-MOYCS

01.00	RESUMEN DE PROYECCIÓN DE COSTOS	U\$	1.00	1.419,00	1.419,00
01.01	RECONSTRUCCIÓN TUBERÍA DE SANEAMIENTO	U\$	1.00	300,00	300,00
01.02	IMPLEMENTACIÓN PARA RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS (SERVICIO DE TRAMITACIÓN)	U\$	1.00	300,00	300,00
01.03	PLAN DE MONITOREO AMBIENTAL	U\$	1.00	12.000,00	12.000,00
01.04	DEFINICIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL	U\$	1.00	8.000,00	8.000,00
01.05	IMPLEMENTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	U\$	1.00	1.800,00	1.800,00
01.06	PLAN DE	U\$	1.00	12.140,00	12.140,00
01.07	PLAN DE	U\$	1.00	12.140,00	12.140,00

1.0	COSTO DIRECTO (M)	U\$	1.419,00	1.419,00
2.0	COSTOS GENERALES (10.0%)	U\$	141,90	141,90
2.1	COSTO DE PLAZO	U\$	1.407,20	1.407,20
2.2	IMPORTE UNITARIO	U\$	100,00	100,00
3.0	TOTAL DE CANTIDADES GENERALES (M)	U\$	1.407,20	1.407,20
3.1	ESTIMADO DE PLAZO	U\$	3.000,00	3.000,00
4.0	IMPORTE	U\$	1.407,20	1.407,20
5.0	MONTE TOTAL DE LA OFERTA	U\$	1.407,20	1.407,20

El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

HUAMACHUCO, 10 DE OCTUBRE DEL 2023



Firma, Nombre y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

FUNDAMENTACIÓN JURIDICA:

- Resolución N° 2011-2019-TCE-S1, del Tribunal de Contrataciones del Estado, en su fundamento 33 y 35 que señala lo siguiente:



33. Ahora bien, es pertinente señalar que, en principio, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento, son subsanables, entre otros, la firma o foliatura del postor o su representante; sin embargo, el numeral 60.4 del citado cuerpo normativo prevé que, en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica (en este caso el Anexo N° 6), solo puede subsanarse la rúbrica y la foliación. Asimismo, dispone de forma expresa que la falta de firma en la oferta económica no es subsanable.

En tal sentido, en el caso del Anexo N° 6 – Precio de la oferta, solamente es posible subsanar la rúbrica y la foliación, mas no la firma del representante legal o común (como en el presente caso).

35. Por lo expuesto, toda vez que existen elementos que permiten concluir que el Consorcio presentó como parte de su oferta documentos que no han sido suscritos por su representante, siendo uno de ellos el documento que contiene el precio de la oferta, para el cual la normativa de contratación pública no permite la subsanación precisamente de la falta de firma, es correcto concluir que el Consorcio Adjudicatario no ha cumplido con presentar el Anexo N° 6 – Precio de la oferta, conforme a lo establecido en las bases integradas en la normativa aplicable.

CONCLUSIÓN:

Se concluye que la empresa CONSTRUCTORA HERCULES S.A.C, Presenta oferta con firmas pegadas y no ha firmado a mano alzada o firma digital las declaraciones juradas y debido a que la formulación y presentación de la oferta es de entera responsabilidad del postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél. Sin que la entidad o los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o **diligencia para cumplir con el principio de igualdad de trato.**

Conforme a lo antes expuesto, **debidamente motivado y fundamentado, NO SE ADMITE LA OFERTA** del Postor **CONSTRUCTORA HERCULES S.A.C.**

CONSORCIO LA LUZ: integrado por CASTRO Y ARAUJO CONSTRUCTORES S.A.C. y SAN AGUSTIN E.I.R.L CONTRATISTAS GENERALES: El comité de selección, decide por unanimidad **NO ADMITIR** la oferta del postor CONSORCIO LA LUZ y no continuar con la revisión.

MOTIVACIÓN 1: En la oferta del Postor, se observó lo siguiente:

- En el anexo N° 01 DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR, la empresa CASTRO Y ARAUJO CONSTRUCTORES S.A.C, integrante del CONSORCIO LA LUZ, presenta datos inexactos, según el siguiente detalle:

Según portal SUNAT la mencionada empresa CASTRO Y ARAUJO CONSTRUCTORES S.A.C, presenta la dirección en CAL.CUSCO NRO. 410 URB. ORBEA (2DO PISO PANADERÍA D´JULIA) LIMA - LIMA - MAGDALENA DEL MAR.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN- PROVINCIA DE CASMA
 - DEPARTAMENTO DE ANCASH - UNIDAD DE LOGÍSTICA Y
 CONTROL PATRIMONIAL
 Plaza de Armas - Yautan



16/10/23, 15:13 SUNAT - Consulta RUC

Consulta RUC

Resultado de la Búsqueda

Número de RUC:
20601226279 - CASTRO Y ARAUJO CONSTRUCTORES S.A.C.

Tipo Contribuyente:
SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Nombre Comercial:
-

Fecha de Inscripción:
14/05/2016
Fecha de Inicio de Actividades:
14/05/2016

Estado del Contribuyente:
ACTIVO

Condición del Contribuyente:
HABIDO

Domicilio Fiscal:
CAL CUSCO NRO. 410 URB. ORBEA (2DO PISO PANADERIA D'JULIA) LIMA - LIMA - MAGDALENA DEL MAR

Sistema Emisión de Comprobante:
MANUAL
Actividad Comercio Exterior:
SIN ACTIVIDAD

Sistema Contabilidad:
MANUAL

Actividad(es) Económica(s):
Principal - 4100 - CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS
Secundaria 1 - 4741 - VENTA AL POR MENOR DE ORDENADORES, EQUIPO PERIFÉRICO, PROGRAMA DE INFORM. Y EQU. DE TELEC. EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS

Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):
FACTURA

<http://re-consultas.sunat.gob.pe/04-0mconstru/jcr20041as>

Sin embargo, consultada la dirección de esta empresa ante el portal del OSCE nos arroja lasiguiente dirección: JIRON SIMON BOLIVAR 259 6 URBANIZACION CENTRO CIVICO /LA LIBERTAD TRUJILLO-TRUJILLO y agrega: según información declarada en la SUNAT.

16/10/23, 15:13 CONSTANCIA DEL RNP

OSCE RUC N° 20601226279

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
 PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA**

CASTRO Y ARAUJO CONSTRUCTORES S.A.C.

Domiciliado en: **JIRON SIMON BOLIVAR 259 6 URBANIZACION CENTRO CIVICO /LA LIBERTAD- TRUJILLO-TRUJILLO** (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES	Vigencia	: Desde 02/06/2016
PROVEEDOR DE SERVICIOS	Vigencia	: Desde 02/06/2016
EJECUTOR DE OBRAS	Vigencia para ser participante, postor y contratista	: Desde 09/06/2016
	Capacidad Máxima de Contratación	: 4,088,095.94 (CUATRO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CINCO Y 94/100)
CONSULTOR DE OBRAS	Vigencia para ser participante, postor y contratista	: Desde 09/06/2016
	Especialidades Ley 30225	3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría A 4 - Consultoría en obras de electromecánicas, energéticas, telecomunicaciones y afines - Categoría A 5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría A 1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría A (*) 2 - Consultoría en obras viales, puentes y afines - Categoría A

FECHA IMPRESIÓN: 19/10/2023

Notas:
 * De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. Nº 344-2019-ES, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".
 Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP www.rnp.gob.pe o opción [Verificar al Inscripción](#).

<http://www.rnp.gob.pe/04-0mconstru/jcr20041as>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Incumpliendo de esta manera con la documentación de manera formal, siendo este evento de carácter insubsanable se declara la oferta del postor CONSORCIO LA LUZ como **NO ADMITIDA LA OFERTA**.

FUNDAMENTACIÓN JURIDICA:

- Resolución N° 1071-2021-TCE-S3 del Tribunal de Contrataciones del Estado, en su fundamento 31 que señala lo siguiente:

31. Sobre el particular, cabe tener en cuenta que el artículo 11 del Reglamento establece la obligación de los postores de mantener actualizada su información legal, técnica y financiera ante el Registro Nacional de Proveedores; siendo la información legal sujeta a actualización, la siguiente: domicilio, nombre, denominación o razón social, transformación societaria, objeto social, la condición de domiciliado o no domiciliado del proveedor extranjero, fecha de designación del representante legal de la sucursal, fecha de la adquisición de la condición de socios, accionistas, participacionistas o titular, fecha de designación de los miembros de los órganos de administración, el capital social suscrito y pagado, patrimonio, número total de acciones, participaciones o aportes, valor nominal.

- Asimismo, la Resolución N° 2369-2020-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado, en su fundamento 26 que señala lo siguiente:

26. Como se advierte, a efectos de acreditar el requisito de admisión de su oferta, el Impugnante presentó un documento con información inexacta, transgrediendo el principio de integridad y de presunción de veracidad; por lo tanto, en virtud del interés público que subyace a las contrataciones y lo dispuesto en el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la LPAG, este Tribunal concluye que el Impugnante no cumplió con la exigencia contemplada en el literal c) del numeral 2.2.1.1. "Documentos para la admisión de la oferta" del Capítulo II de la Sección Específica de las bases; así como tampoco con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento.

Por tales motivos, corresponde tener por no admitida la oferta del Impugnante.

Asimismo, carece de objeto avocarse al análisis de los demás cuestionamientos respecto a su oferta, toda vez que la condición de no admitida no variará de ningún modo.

CONCLUSIÓN:

Se concluye que la empresa CASTRO Y ARAUJO CONSTRUCTORES S.A.C, Integrante del CONSORCIO LA LUZ, Incumple con mantener actualizada su información ante el Registro Nacional de Proveedores, y debido a que la formulación y presentación de la oferta es de entera responsabilidad del postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél. Sin que la entidad o los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o **diligencia para cumplir con el principio de igualdad de trato**.

Conforme a lo antes expuesto, **debidamente motivado y fundamentado, NO SE ADMITE LA OFERTA** del Postor **CONSORCIO LA LUZ**.

CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS SAN MARTIN S.A.C: El comité de selección, decide por unanimidad **ADMITIR** la oferta del postor mencionado líneas arriba, y continuar con la revisión.

CONSORCIO DIMAJO I: integrado por CONSTRUCTORA HT SAC y CONSTRUCTORA ENERGY INTERNATIONAL S.R.L: El comité de selección, decide por unanimidad **NO ADMITIR** la oferta del postor CONSORCIO DIMAJO I, y continuar con la revisión.

MOTIVACIÓN 1: En la oferta del Postor, se observó lo siguiente:

- En el Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta el postor presenta información inexacta debido a que el código de verificación N° 37023447 indica que la fecha de



solicitud es N° 2023 – 3400734 de fecha 18/09/2023 a horas 10:18:41, el cual fue verificado por los miembros del comité pasando a revisar el código QR encontrando información inexacta al documento presentado por el postor el cual de la revisión indica lo siguiente código de verificación N° 37023447 indica que la fecha de solicitud es N° 2023 – 3400734 de fecha 02/06/2023 a horas 17:18:41.
 Información presentada por el postor:



sunarp
 Oficina Registral de MOYOBAMBA
 ZONA REGISTRAL N° III - SEDE MOYOBAMBA
 Oficina Registral de MOYOBAMBA

Código de Verificación:
 37023447
 Solicitud N° 2023 - 3400734
 02/06/2023 17:18:41

**REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
 LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS**

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**
 Que, en la partida electrónica N° 11029573 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de MOYOBAMBA, consta registrado y vigente el nombramiento a favor de TELLO VILLAVICENCIO, ELI, identificado con DNI N° 41224958, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCTORA HT S.A.C.
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS
ASIENTO: B00003
CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:
ASIENTOS A00001

LA GERENCIA: (-).
 Además de las facultades que le corresponden por el solo hecho de su nombramiento, el Gerente General, tiene las siguientes:

A) GENERALES:
 1) Dirigir y controlar todos y cada uno de los negocios y actividades de la sociedad.
 2) Organizar las oficinas de la sociedad y determinar sus gastos, los cuales deben contar con la aprobación de la Junta General de Asociados.
 3) Nombrar apoderados, representantes y cualesquiera otros funcionarios al servicio de la sociedad, conferirles las facultades que estime conveniente, sin limitación alguna, señalar sus obligaciones y remuneraciones, otorgarles gratificaciones, si lo considera procedente limitar o revocar las facultades que anteriormente les hubiera conferido y establecer todas las reglas y reglamentos que crea necesarios para el buen servicio de la sociedad, para lo cual debe de tener la autorización expresa de la Junta General de Accionistas.
 4) Crear sucursales, agencias, dependencias y oficinas de representación de la sociedad que estime necesarias, así como reformarlas, renunciar al fuero del domicilio, debiendo para ello contar con la aprobación expresa de la Junta General de Accionistas.
 5) Proponer a la Junta General de Accionistas los acuerdos que juzgue conveniente a los intereses sociales, y los que se señala en el presente artículo.
 6) Presentar anualmente a la Junta Ordinaria el Balance General y la Memoria del ejercicio venido.
 7) Proponer a la Junta General de Accionistas, para su aprobación los programas de adquisición de muebles, máquinas, equipos y afines.
 8) Proponer a la Junta General de Accionistas para su aprobación los programas y/o los casos individuales de endeudamiento ante terceros.
 9) Otorgar poderes generales o especiales, para realizar alguno o algunos de los actos a que se refieren los incisos anteriores o cualquier otro que resulte necesario para la consecución del objeto social, previa coordinación y aprobación de la Junta General de Accionistas.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTENDAN LAS OFICINAS REGISTRAL DE MOYOBAMBA, LA SUPERINTENDENCIA DE REGISTROS O ANEXAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS JURÍDICAS, DEBE DE TENER EL PRESENTE DOCUMENTO REGISTRADO EN LA OFICINA REGISTRAL DE MOYOBAMBA, PARA SU AUTENTICIDAD. LA FALTA DE AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB: [HTTP://WWW.SUNARP.GOB.PE](http://www.sunarp.gob.pe) PARA LOS AUTENTICADORES PÚBLICOS QUE ESTÉN AUTENTICANDO DOCUMENTOS EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALIFICANDO CADA UNO DE ELLOS.
 REGLAMENTO DEL SERVIDOR PÚBLICO REGISTRAL, ARTÍCULO 11.- DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR RESPONSABLE QUE ESPIRE LA PLAZA O PERIODO DE SU RESPONSABILIDAD POR LOS EFECTOS DE LA FALTA DE AUTENTICIDAD DE LOS ASIENTOS REGISTRADOS EN LAS OFICINAS REGISTRAL DE MOYOBAMBA, Y EN LOS REGISTROS QUE NO CORRESPONDEN A ESTAS OFICINAS REGISTRAL.

Page 1 de 5

Información obtenida del código QR



sunarp
 Oficina Registral de MOYOBAMBA
 ZONA REGISTRAL N° III - SEDE MOYOBAMBA
 Oficina Registral de MOYOBAMBA

Código de Verificación:
 37023447
 Solicitud N° 2023 - 3400734
 02/06/2023 17:18:41

**REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
 LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS**

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**
 Que, en la partida electrónica N° 11029573 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de MOYOBAMBA, consta registrado y vigente el nombramiento a favor de TELLO VILLAVICENCIO, ELI, identificado con DNI N° 41224958, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCTORA HT S.A.C.
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS
ASIENTO: B00003
CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:
ASIENTOS A00001

LA GERENCIA: (-).
 Además de las facultades que le corresponden por el solo hecho de su nombramiento, el Gerente General, tiene las siguientes:

A) GENERALES:
 1) Dirigir y controlar todos y cada uno de los negocios y actividades de la sociedad.
 2) Organizar las oficinas de la sociedad y determinar sus gastos, los cuales deben contar con la aprobación de la Junta General de Asociados.
 3) Nombrar apoderados, representantes y cualesquiera otros funcionarios al servicio de la sociedad, conferirles las facultades que estime conveniente, sin limitación alguna, señalar sus obligaciones y remuneraciones, otorgarles gratificaciones, si lo considera procedente limitar o revocar las facultades que anteriormente les hubiera conferido y establecer todas las reglas y reglamentos que crea necesarios para el buen servicio de la sociedad, para lo cual debe de tener la autorización expresa de la Junta General de Accionistas.
 4) Crear sucursales, agencias, dependencias y oficinas de representación de la sociedad que estime necesarias, así como reformarlas, renunciar al fuero del domicilio, debiendo para ello contar con la aprobación expresa de la Junta General de Accionistas.
 5) Proponer a la Junta General de Accionistas los acuerdos que juzgue conveniente a los intereses sociales, y los que se señala en el presente artículo.
 6) Presentar anualmente a la Junta Ordinaria el Balance General y la Memoria del ejercicio venido.
 7) Proponer a la Junta General de Accionistas, para su aprobación los programas de adquisición de muebles, máquinas, equipos y afines.
 8) Proponer a la Junta General de Accionistas para su aprobación los programas y/o los casos individuales de endeudamiento ante terceros.
 9) Otorgar poderes generales o especiales, para realizar alguno o algunos de los actos a que se refieren los incisos anteriores o cualquier otro que resulte necesario para la consecución del objeto social, previa coordinación y aprobación de la Junta General de Accionistas.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTENDAN LAS OFICINAS REGISTRAL DE MOYOBAMBA, LA SUPERINTENDENCIA DE REGISTROS O ANEXAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS JURÍDICAS, DEBE DE TENER EL PRESENTE DOCUMENTO REGISTRADO EN LA OFICINA REGISTRAL DE MOYOBAMBA, PARA SU AUTENTICIDAD. LA FALTA DE AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB: [HTTP://WWW.SUNARP.GOB.PE](http://www.sunarp.gob.pe) PARA LOS AUTENTICADORES PÚBLICOS QUE ESTÉN AUTENTICANDO DOCUMENTOS EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALIFICANDO CADA UNO DE ELLOS.
 REGLAMENTO DEL SERVIDOR PÚBLICO REGISTRAL, ARTÍCULO 11.- DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR RESPONSABLE QUE ESPIRE LA PLAZA O PERIODO DE SU RESPONSABILIDAD POR LOS EFECTOS DE LA FALTA DE AUTENTICIDAD DE LOS ASIENTOS REGISTRADOS EN LAS OFICINAS REGISTRAL DE MOYOBAMBA, Y EN LOS REGISTROS QUE NO CORRESPONDEN A ESTAS OFICINAS REGISTRAL.

Page 1 de 5



MOTIVACIÓN 2: En la oferta del Postor, se observó lo siguiente:

- Se pudo evidenciar que del contrato privado de consorcio PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA N° 1 este incumpliría con la directiva de consorcio al no establecer que el representante común **NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO, INHABILITADO NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.**

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

- Resolución N° 01051-2022-TCE-S2, del Tribunal de Contrataciones del Estado, en su fundamento 06 que señala lo siguiente:

6. El literal i) del numeral 50.1 del artículo 50 de Ley establece que los agentes de la contratación pública incurrirán en infracción administrativa cuando *presenten información inexacta a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), o la Central de Compras Públicas – Perú Compras. En el caso de las Entidades siempre que esté relacionada con el cumplimiento de un requerimiento, factor de evaluación o requisitos que le represente una ventaja o beneficio en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual. Tratándose de información presentada al Tribunal, al RNP o al OSCE, el beneficio o ventaja debe estar relacionada con el procedimiento que se sigue ante estas instancias.*

- Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, que señala lo siguiente: En este punto, cabe traer a colación lo señalado en el numeral 7.7. Contrato de Consorcio, una vez registrado en el SEACE el consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, a efectos de perfeccionar el contrato, **el consorcio ganador de la buena pro debe perfeccionar la promesa de consorcio mediante la suscripción del contrato de consorcio**, el cual debe cumplir los siguientes requisitos: numeral 1. Contener la información mínima indicada en el numeral 1) del acápite 7.4.2 de la presente Directiva, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2) del mismo acápite, el cual establece (...), **El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado**, (...).

CONCLUSIÓN:

Se concluye que el CONSORCIO DIMAJO I, Presenta oferta inexacta en su vigencia de poder, al adular el contenido de la misma vigencia de poder, se observó también que el contrato privado de consorcio para acreditar la experiencia N° 1 no cuenta con lo establecido en el marco normativo que rige la directiva para PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, siendo respetuoso de la norma y que esta se cumpla en su cabalidad el comité de selección decide no computar la experiencia presentada por el postor, y debido a que la formulación y presentación de la oferta es de entera responsabilidad del postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél. Sin que la entidad o los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o **diligencia para cumplir con el principio de igualdad de trato.**

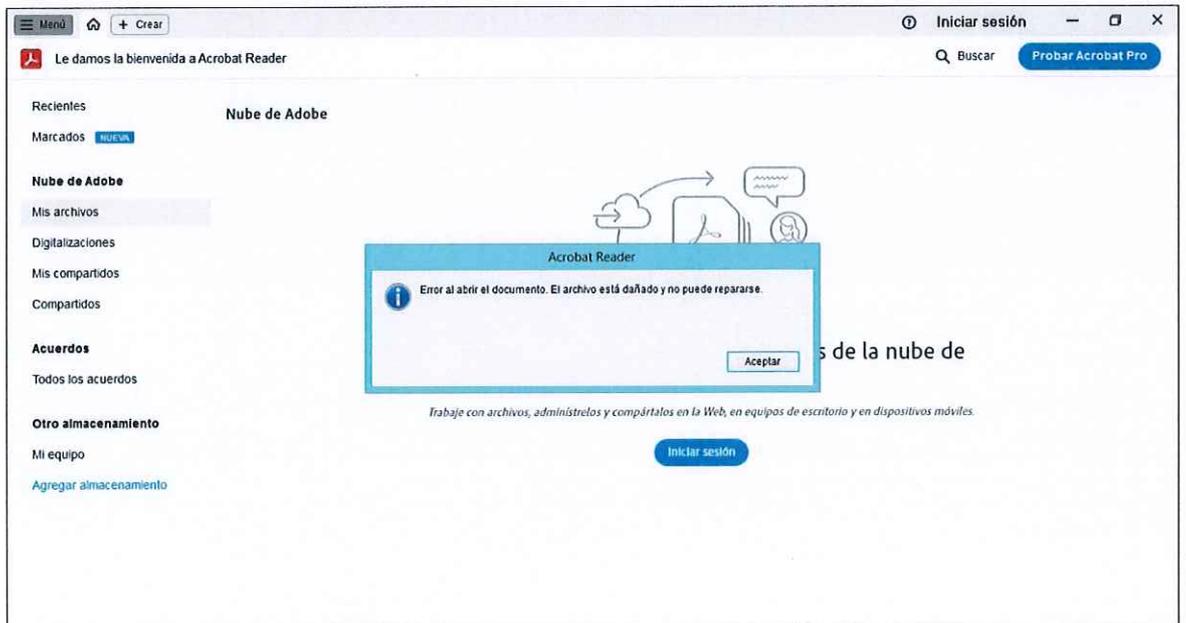
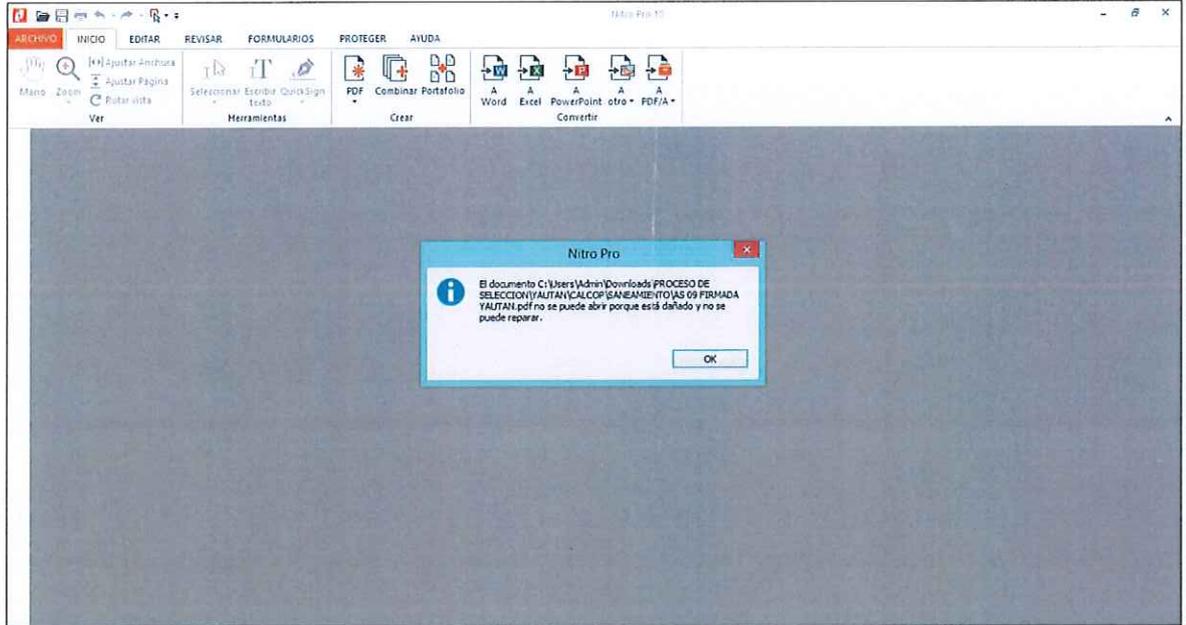
Conforme a lo antes expuesto, **debidamente motivado y fundamentado, NO SE ADMITE LA OFERTA** del Postor **CONSORCIO DIMAJO I.**

CONSORCIO ABRAHAM: integrado por **A.S CONSULTORIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.-ASCCE.I.R.L. y CORPORACION LEMS S.A.C.:** El comité de selección, decide por unanimidad **NO ADMITIR** la oferta del postor CONSORCIO ABRAHAM y no continuar con la revisión.

MOTIVACIÓN N° 1: En la oferta del Postor, se observó lo siguiente:



- El archivo que contiene la oferta del postor no se puede visualizar estando dañado el archivo.



FUNDAMENTACIÓN JURIDICA:

- Directiva N° 001-2019- OSCE/CD, en donde señala lo siguiente:
"PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS (...).

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible, (El resaltado y sub rayado es nuestro)

CONCLUSIÓN:

Se concluye que el CONSORCIO ABRAHAM, Incumple con revisar que el archivo pueda ser descargado y legible tal como lo estipula las bases integradas, y debido a que la formulación y presentación de la oferta es de entera responsabilidad del postor, de manera que las



consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél. Sin que la entidad o los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o **diligencia para cumplir con el principio de igualdad de trato**.

Conforme a lo antes expuesto, **debidamente motivado y fundamentado, NO SE ADMITE LA OFERTA** del Postor **CONSORCIO ABRAHAM**.

CONSORCIO TL: integrado por **TL CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. y YAEV E.I.R.L.:** El comité de selección, decide por unanimidad **ADMITIR** la oferta del postor **CONSORCIO TL**, y continuar con la revisión.

CONSORCIO DE INGENIERIA: integrado por **INVERSIONES GENERALES D'PIERO E.I.R.L. y CORPORACION ALHE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C,** el comité de selección, decide por unanimidad **NO ADMITIR** la oferta del postor descrito líneas arriba y no continuar con la revisión.

MOTIVACIÓN N^a 1: En la oferta del Postor, se observó lo siguiente:

- En el anexo N° 01, 02, 03, 04 y 06 se observa firmas pegadas, lo cual se estaría incumpliendo con lo establecido en la Directiva N° 001-2019- OSCE/CD, en donde señala lo siguiente:

“Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. **No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto.** (El resaltado y subrayado es nuestro) Las ofertas se presentan foliadas” (...), no obstante ello, de la revisión de la oferta presentada por el Postor, se aprecia que las firmas están pegadas, tanto en su parte técnica como económica, es posible incluso que la oferta haya sido elaborada sin conocimiento del representante legal del Postor, lo cual no se encuentra garantizado lo comprometido en las declaraciones juradas de la oferta, las cuales podrían ser negadas por el representante legal al no haberlas suscrito. Dicha situación constituye una causal automática de descalificación y/o no admisión del Postor, situación que es advertida por el Comité de Selección. Conforme ha señalado el Tribunal mediante la Resolución N° 003-2018-TCES2 del 26 de octubre de 2018 (Expediente N° 3682-2018.TCE), la implantación a través de un medio mecánico de un sello y firma, previamente escaneados, en todos los folios de la oferta, contraviene no solo las bases integradas del procedimiento de selección, sino a su vez las bases estándar aprobadas por el OSCE, no siendo posible subsanar la falta de firma manuscrita en la declaración jurada que contiene el precio de la oferta económica; omisión por la cual debe declararse la no admisión de la oferta de dicho postor.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN- PROVINCIA DE CASMA
- DEPARTAMENTO DE ANCASH - UNIDAD DE LOGISTICA Y
CONTRO PATRIMONIAL
Plaza de Armas - Yautan



000006

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2023-MD/CS

ANEXO N° 1
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2023-MD/CS
Presente.-

El que es suscribe, **TUME RAMIREZ HIPOLITO**, Representante Común del **CONSORCIO DE INGENIERIA**, identificado con DNI N° 32957644, DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información es cierta a la verdad:

Datos del Consorcio 1			
Nombre, denominación o Razon Social:	INVERSIONES GENERALES IPRENDO E.I.R.L.		
Domicilio Legal:	MZA. B LOTE 24 URU. EL BOSQUE (POR EL LOCAL DE EVENTOS) ALDEA NUEVO CHIBOTEC - SANTA - ANCASH		
RUC: 2044578518	Telefónico:	330 293 149	
MYPE	SI	X	NO
Correo electrónico:	invplero@hotmail.com		

Datos del Consorcio 2			
Nombre, denominación o Razon Social:	CORPORACION ALINE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.		
Domicilio Legal:	CALLE SIMON BOLIVAR JA UNA CDA DE POLLERIA HUALUPA ADO ESTE EL BA HUALUPA-HUALUPA		
RUC: 20542125421	Telefónico:	384 513 429	
MYPE	SI	X	NO
Correo electrónico:	aline.corp@gmail.com		

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio: invplero@hotmail.com

Si Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- Solicitud de reducción de la oferta económica.
- Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a respaldar la información de recepción en el plazo máximo de 204 (2) días hábiles de recibida la comunicación.

Yautan, 10 de octubre del 2023.



Tume Ramirez Hipolito
Representante Común
DNI N° 32957644
CONSORCIO DE INGENIERIA

000027

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2023-MD/CS

ANEXO N° 2
DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2023-MD/CS
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, **TUME RAMIREZ HIPOLITO** Representante Común del **CONSORCIO DE INGENIERIA**, declaro bajo juramento:

- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comisión, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conduñas Anticompetitivas.
- Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- Comprometirme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Yautan, 10 de octubre del 2023.



Tume Ramirez Hipolito
Representante Común
DNI N° 32957644
CONSORCIO DE INGENIERIA

000029

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2023-MD/CS

ANEXO N° 3
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2023-MD/CS
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL SECTOR CALPUC, DISTRITO DE YAUTAN - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2562340", de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el número 3.1 de Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Yautan, 10 de octubre del 2023.



Tume Ramirez Hipolito
Representante Común
DNI N° 32957644
CONSORCIO DE INGENIERIA

000031

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2023-MD/CS

ANEXO N° 4
DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2023-MD/CS
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL SECTOR CALPUC, DISTRITO DE YAUTAN - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2562340 en el plazo de CIENTO VEINTE (120) días calendario.

Yautan, 10 de octubre del 2023.



Tume Ramirez Hipolito
Representante Común
DNI N° 32957644
CONSORCIO DE INGENIERIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN- PROVINCIA DE CASMA
- DEPARTAMENTO DE ANCASH - UNIDAD DE LOGÍSTICA Y
CONTRO PATRIMONIAL
Plaza de Armas - Yautan



000043

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2023-MD/CS

02.04.01.06	ACCESORIOS				
02.04.01.06.01	ACCESORIOS PARA CAMARA DE CONTACTO DE CLORO	glt	1.00	1,079.29	1,079.29
02.04.10	CERCO DE SEGURIDAD				
02.04.10.01	TRABAJOS PRELIMINARES				
02.04.10.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	44.00	2.04	97.02
02.04.10.01.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	m2	44.00	4.17	200.18
02.04.10.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
02.04.10.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO SEMIPLICADO	m3	19.20	72.86	1,369.49
02.04.10.02.02	REFINO Y NIVELACION EN TERRENO NORMAL	m2	44.00	3.69	177.12
02.04.10.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				
02.04.10.03.01	CONCRETO f=175 kg/m2	m3	29.90	427.87	12,302.98
02.04.10.04	CARPINTERIA METALICA				
02.04.10.04.01	TUBO DE ACERO LAC. DN= 2" x 2.40m	und	40.00	101.29	4,051.60
02.04.10.04.02	MALLA CERRADA ALAMBRE 1/2" x 1/2" INCLINADO MARCO	m2	120.00	153.41	18,409.20
02.04.10.04.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA 2 HOJAS	und	1.00	444.64	444.64
02.04.10.04.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACABARE DE PUNAS 3	m	360.00	4.29	1,544.40
02.04.10.04.04	HILADAS				
03	CONTINGENCIAS				
03.01	REPOSICION DE TUBERIA DE AGUA POTABLE	glt	1.00	8,307.12	8,307.12
04	SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA				
04.01	EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL	und	40.00	305.99	12,239.60
04.02	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA	glt	1.00	3,865.40	3,865.40
04.03	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	glt	1.00	279.54	279.54
04.04	RECURSOS PARA RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS DURANTE EL TRABAJO	glt	1.00	409.48	409.48
05	VARIOS				
05.01	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	glt	1.00	14,100.00	14,100.00
05.02	CAPAZACION Y EDUCACION SANITARIA	glt	1.00	9,760.64	9,760.64
05.03	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	glt	1.00	8,808.00	8,808.00
06	FLETE				
06.01	FLETE TERRESTRE	glt	1.00	46,904.00	46,904.00
1	Total costo directo (A)				1,188,781.87
2	Gastos generales (10.000002%)				118,878.19
2.1	Gastos fijos (0.3476997%)				4,374.75
2.2	Gastos variables (9.6523029%)				114,503.44
	Total gastos generales (B) (10.000002%)				118,878.19
3	Utilidad (8.00%) (C)				95,102.55
	SUBTOTAL (A+B+C)				1,402,762.61
4	IGV (18%)				252,507.27
5	Monto de la oferta				1,655,269.88

El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos logísticos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra o el postor, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Yautan, 10 de octubre del 2023.


 Tutis Ramirez Hipolito
 Representante Legal
 DNI N° 32957644
 CONSORCIO DE INGENIERIA

FUNDAMENTACIÓN JURIDICA:

- Resolución N° 2011-2019-TCE-S1, del Tribunal de Contrataciones del Estado, en su fundamento 33 y 35 que señala lo siguiente:

33. Ahora bien, es pertinente señalar que, en principio, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento, son subsanables, entre otros, la firma o foliatura del postor o su representante; sin embargo, el numeral 60.4 del citado cuerpo normativo prevé que, en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica (en este caso el Anexo N° 6), solo puede subsanarse la rúbrica y la foliación. Asimismo, dispone de forma expresa que la falta de firma en la oferta económica no es subsanable.

En tal sentido, en el caso del Anexo N° 6 – Precio de la oferta, solamente es posible subsanar la rúbrica y la foliación, mas no la firma del representante legal o común (como en el presente caso).

35. Por lo expuesto, toda vez que existen elementos que permiten concluir que el Consorcio presentó como parte de su oferta documentos que no han sido suscritos por su representante, siendo uno de ellos el documento que contiene el precio de la oferta, para el cual la normativa de contratación pública no permite la subsanación precisamente de la falta de firma, es correcto concluir que el Consorcio Adjudicatario no ha cumplido con presentar el Anexo N° 6 – Precio de la oferta, conforme a lo establecido en las bases integradas en la normativa aplicable.

CONCLUSIÓN:

Se concluye que el CONSORCIO DE INGENIERIA, Presenta oferta con firmas pegadas y no ha firmado a mano alzada o firma digital las declaraciones juradas, y debido a que la formulación y presentación de la oferta es de entera responsabilidad del postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél. Sin que la entidad o los demás competidores se vean



perjudicados por su falta de cuidado o **diligencia para cumplir con el principio de igualdad de trato.**

Conforme a lo antes expuesto, **debidamente motivado y fundamentado, NO SE ADMITE LA OFERTA** del Postor **CONSORCIO DE INGENIERIA.**

POSTORES ADMITIDOS

- **CONSORCIO CALPO: integrado por CONSTRU - TEC S.R.L. y CORPORACION RANKAY GRANDE S.A.C. - C.R.G. SAC, OFERTA ECONOMICA S/ 1,603,310.67.**
- **CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS SAN MARTIN S.A.C. OFERTA ECONOMICA S/ 1,570,479.71.**
- **CONSORCIO TL: integrado por TL CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. y YAEV E.I.R.L. OFERTA ECONOMICA S/ 1,642,584.99.**

N	NOMBRE DEL POSTOR	CONSORCIO	VALOR REFERENCIAL	PTJE DEL V.R.	CONSIDERAR OFERTA	ORDEN DE PRELACION
			S/ 1,656,624.17	100		
1		CONSORCIO CALPO: integrado por CONSTRU - TEC S.R.L. y CORPORACION RANKAY GRANDE S.A.C. - C.R.G. SAC	S/ 1,603,310.67	97.95	SI	2°
2	CONSTRUCTORA y MULTISERVICIOS SAN MARTIN S.A.C.		S/ 1,570,479.71	100	SI	1°
3		CONSORCIO TL: integrado por TL CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. y YAEV E.I.R.L.	S/ 1,642,584.99	95.61	SI	3°

IV. EVALUACION DE LA OFERTA ECONOMICA

V. REQUISITOS DE CALIFICACION

Conforme con lo establecido en el Artículo 75° del RLCE, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, se procede verificar que cumpla con los requisitos de calificación según lo establecidos en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases, evaluando al postor, según orden de prelación, siendo el siguiente resultado:

CALIFICACION			EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO		FORMACION ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		CONDICION DE LA PROPUESTA
POSTORES			CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	
1		CONSORCIO CALPO: integrado por CONSTRU - TEC S.R.L. y CORPORACION RANKAY GRANDE S.A.C. - C.R.G. SAC	X		X		X			X	
2	CONSTRUCTORA y MULTISERVICIOS SAN MARTIN S.A.C.		X		X		X			X	NO CALIFICA
4		CONSORCIO TL: integrado por TL CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. y YAEV E.I.R.L.	X		X		X		X		CALIFICA



CONSORCIO CALPO: integrado por CONSTRU - TEC S.R.L. y CORPORACION RANKAY GRANDE S.A.C. - C.R.G. SAC.

NO CUMPLE CON TODOS LOS FACTORES DE CALIFICACION

Presenta contrato de ejecución de obra ilegible en los folios del 05 al 15 no se muestra los vistos y el funcionario que suscribe, así mismo el contrato de consorcio se encuentra incompleto en la página 3 y en la página 2 no se encuentra el sello de notario público.

FUNDAMENTACIÓN JURIDICA:

- Resolución N° 04509-2022-TCE-S6, del Tribunal de Contrataciones del Estado, en su fundamento 37 y 38 que señala lo siguiente:

37. De lo expuesto, este Tribunal advierte que la Orden de Compra – Guía de Internamiento antes reseñada resulta ilegible, pues de la revisión del archivo que la contiene no es posible identificar los datos referidos al objeto de la contratación, con lo cual dicho documento no resulta idóneo para acreditar la experiencia del postor requerida en las bases; en el mismo sentido, la factura tampoco permite verificar tal contratación, debido a que la presentada por el Impugnante no permite identificar el monto contractual, pues tal dato es ilegible. Cabe precisar que para considerar como idónea la acreditación de la segunda regla para la experiencia del postor, debe presentarse el comprobante de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con: a) voucher de depósito, b) nota de abono, c) reporte de estado de cuenta, d) cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.
38. De acuerdo a lo antes expuesto, este Tribunal concluye que el Impugnante presentó documentación ilegible para la acreditación de la experiencia del postor N° 05, por el monto de S/244,790.00; en ese sentido, corresponde ratificar la evaluación realizada por el comité de selección en relación a esta experiencia.

CONSTRUCTORA y MULTISERVICIOS SAN MARTIN S.A.C.

NO CUMPLE CON TODOS LOS FACTORES DE CALIFICACION

Presenta contrato privado de consorcio en los folios del 32 al 38 con incumplimiento de lo dispuesto en la normativa de la DIRECTIVA DE CONSORCIO

MOTIVACIÓN 1: En la oferta del Postor, se observó lo siguiente:

- Se pudo evidenciar que del contrato privado de consorcio PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA N° 1 este incumpliría con la directiva de consorcio al no establecer que el representante común **NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO, INHABILITADO NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.**

FUNDAMENTACIÓN JURIDICA:

- Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, que señala lo siguiente: En este punto, cabe traer a colación lo señalado en el numeral 7.7. Contrato de Consorcio, una vez registrado en el



SEACE el consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, a efectos de perfeccionar el contrato, **el consorcio ganador de la buena pro debe perfeccionar la promesa de consorcio mediante la suscripción del contrato de consorcio**, el cual debe cumplir los siguientes requisitos: numeral 1. Contener la información mínima indicada en el numeral 1) del acápite 7.4.2 de la presente Directiva, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2) del mismo acápite, el cual establece (...), **El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado**, (...).

CONSORCIO TL: integrado por TL CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. y YAEV E.I.R.L.

CUMPLE CON TODOS LOS FACTORES DE CALIFICACION

Estando a lo señalado en el Artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el comité por UNANIMIDAD declara que la propuesta del postor **CONSORCIO TL** cumple con los requisitos de calificación; por lo tanto, se considera su oferta como CALIFICADA.

VI. FACTORES DE EVALUACION

CAPITULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN	
La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.	
Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:	
FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio <div style="text-align: right;">100¹⁷ puntos</div>

VII. SOBRE EL RESULTADO DE LA EVALUACION

Seguidamente concluida la revisión de la oferta de los Postores, se tiene el siguiente resultado.

PUESTO	POSTOR	PRECIO OFERTADO	EVALUACION DE PUNTAJE 100 PUNTOS	CALIFICACION	REMYPE	BONIFICACION PROVINCIA COLINDANTE	ORDEN DE PRELACION
1	CONSORCIO TL	1,642,584.99	100.39	CALIFICA	SI	NO	1°

VIII. ACUERDO ADOPTADO

Por lo expuesto se **ADJUDICA** la Buena Pro a **CONSORCIO TL: integrado por TL CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. y YAEV E.I.R.L.**, por el monto de **S/ 1,642,584.99 (Un Millón Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Cuatro Con 99/100 Soles)**, así mismo se procede a la publicación en la plataforma del SEACE de la Municipalidad Distrital de



Yautan.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN- PROVINCIA DE CASMA
- DEPARTAMENTO DE ANCASH - UNIDAD DE LOGÍSTICA Y
CONTRO PATRIMONIAL
Plaza de Armas - Yautan



Sin otro asunto que tratar, se concluye dicho acto siendo a las 17:00 horas del mismo día, suscribiéndose la presente acta en señal de conformidad.

MIGUEL ANGEL ZAFRA MARCELIANO
Presidente

EDINSON ANTHONY SALINAS PONCE
1^{er} Miembro

LIZ MARCIA CASTILLO CASTILLO
2^{do} Miembro